

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

OBJETO: CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 6.499.732 expedida en Tuluá, quien obra en condición de Representante de **UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO** identificada con NIT. 901.339.587 – 6, conformada por **ARMANDO ALFONSO PAZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 16.627.434 expedida en Cali (50%); **DUVERNEY RESTREPO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía 6.499.732 expedida en Tuluá, (10%); **HEVEQUI GENERAL BUSINESS S. A. S.**, identificada con NIT. 900.235.110 – 6 (30%) y **DAMAJO INGENIERÍA S. A. S.**, identificada con NIT. 900.758.602 – 2 (10%) en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 02 al Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-045-2019** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el **CONTRATO** de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO FASE II DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA”** el doce (12) de noviembre de 2019.
2. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE INICIO** del contrato el treinta (30) de enero de 2020.
3. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del veintidós (22) de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del veinticinco (25) de marzo de 2020 y hasta el trece (13) de abril de 2020 o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen.
4. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** de fecha veintiocho (28) de abril de 2020, se suspendió el contrato por el término de sesenta (60) días calendario.
5. Que, **LAS PARTES** suscribieron **ACTA DE REINICIO** del contrato el veintiocho (28) de junio de 2020.
6. Que, **LAS PARTES** suscribieron **OTROSÍ No. 01** modificando la **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO** y **CLÁUSULA QUINTA. – RETENCIÓN EN GARANTÍA**, el doce (12) de agosto de 2020.
7. Que, **EL CONTRATISTA** mediante oficio No. GOD-069-2020 del cuatro (04) de noviembre de 2020, remitió a la Interventoría el Acta de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, manifestando que: *“(…) con el propósito de poder seguir avanzando en la construcción y evitar la parálisis de los trabajos, se hace indispensable aprobar 68 ítems No Previstos y el Acta de Mayores y Menores Cantidades de Obra e ítems No Previstos No. 3, en la cual se incorporan todos los ítems y cantidades de obra necesarias para la culminación exitosa de la primera parte del sistema en la cual se está trabajando actualmente. (…)”*
8. Que, **EL INTERVENTOR** mediante comunicación No. CIH2019-CI39-05112020 del cinco (05) de noviembre de 2020 presentó a **FINDETER** el oficio remisorio por medio del cual realizó su aprobación así: *“(…) la información correspondiente a los Análisis de precios no previstos surgidos del proceso de revisión del Proyecto en la zona de la Bocatoma, resultando 68 ítems no previstos, los cuales se remiten para los fines pertinentes con la debida aprobación, acta y soportes, además se envía el acta de mayores y menores cantidades de obra. (…)”*.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-045-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. Y LA UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO.

9. Que, el SUPERVISOR mediante concepto del seis (06) de noviembre de 2020, estudió la solicitud del contratista y el aval del interventor, por el cual recomienda al comité técnico aprobar la solicitud de precios extra y la inclusión de ítems no previstos.
10. Que, el Comité Técnico en sesión virtual del doce (12) de noviembre de 2020, tal y como consta en el Acta No. 229 del Contrato Interadministrativo 438 de 2015, con base en la documentación presentada por la Interventoría y la Supervisión, aprobó la inclusión de ítems no previstos correspondientes al desglose de provisiones para el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019.
11. Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES** del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo, y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. (...)."*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos, suscrita por EL CONTRATISTA y LA INTERVENTORÍA, revisadas por la SUPERVISIÓN, del cuatro (04) de noviembre de 2020, documento que forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA. – LA CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA QUINTA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-045-2019, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. – El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el trece (13) de noviembre de 2020.

CONTRATANTE,

MB

LFMC

DB

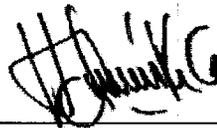
ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

CR

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. administradora y vocera
del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

CONTRATISTA,



DUVERNEY RESTREPO GARCÍA

Representante

UNIÓN TEMPORAL G.A.D. PITALITO

